REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N°435

REF.: APRUEBA MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN SEDE CENTRO DE REHABILITACIÓN, PUERTO WILLIAMS, CÓDIGO BIP 30429926-0

Puerto Williams;

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaría de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal (S) a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Convenio Mandato, suscrito con fecha 06 de junio de 2018, entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE CENTRO DE REHABILITACIÓN, PUERTO WILLIAMS", CÓDIGO BIP 30429926-0;
- La Resolución N° 156, de fecha 14 de junio de 2018 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio Mandato suscrito con fecha 06 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

- Que, la Providencia N° 447 5919, de fecha 04/07/2018, de esta entidad edilicia; que adjunta el Oficio Ordinario N° 271, de fecha 26/06/2018, de la División de Presupuesto e Inversión Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y que además anexa el Convenio Mandato, suscrito con fecha 06 de junio de 2018, entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE CENTRO DE REHABILITACIÓN, PUERTO WILLIAMS", CÓDIGO BIP 30429926-0; y la Resolución N° 156, de fecha 14 de junio de 2018 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio Mandato suscrito con fecha 06 de junio de 2018.
- Que, el Proyecto de Inversión denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE CENTRO DE REHABILITACIÓN, PUERTO WILLIAMS", CÓDIGO BIP 30429926-0, se encuentra técnicamente y económicamente recomendada, lo que consta en su Ficha IDI 2018.

D E C R E T O

1° APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 06 de junio de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE CENTRO DE REHABILITACIÓN, PUERTO WILLIAMS", CÓDIGO BIP 30429926-0;

2° El referido Convenio Mandato se entiende formando parte del presente Decreto, cuyo gasto será imputado al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R., de la región de Magallanes y Antártica Chilena

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

JFA/LSP/SSC/POG/lsp
Distribución:

1. Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Secretaría Municipal
4. Alcaldía
5. Dirección de Control
6. Secretaría de Planificación Municipal
7. Archivo Oficina de Partes

Municipalidad
CABO DE HORNOS
Magallanes y Antartica Chilena

Providencia N° 447 5919 Fecha: 04-07-2018

Remitente: JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

Documento: ORD. N°271

Descripción:

REMITE RESOLUCIÓN EX. N°156

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico
DAEM							

Para:

- ☐ Fecha con copia a:
- ☐ Archivo de antecedentes
- ☐ Conocimiento
- ☐ Informar al respecto
- ☑ Proceder a lo solicitado
- ☐ Colocar en agenda
- ☐ Urgente
- ☐ Responder para mi firma

Observaciones:

Decretar urgente,
remitir a ~~DAF~~ Secplam.
1 copia a DAF.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE
XII REGIÓN

ALCALDE

Servicio Gobierno Regional
División de Presupuesto e Inversión Regional

OF. ORD. (DPIR) N°. 271 /

ANT.: Proceso Presupuestario 2018.-

MAT.: Remite Resolución EX. (DPIR) N°. 156

PUNTA ARENAS, 26 JUN. 2018

DE : JEFE DIVISIÓN PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL.

A : SR. ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS.
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

1.- Adjunto remito a Ud., Resolución EX. (DAC) Nro. 156 de fecha 14.06.2018, que aprueba Mandato Completo e Irrevocable, suscrito con fecha 06.06.2018 con este Gobierno Regional, para la etapa de Ejecución del proyecto denominado:

- ***"Construcción Sede Centro de Rehabilitación, Puerto Williams", código BIP N° 30429926-0.***

2. En referencia a lo expuesto, se solicita a Ud., adjuntar una programación de licitación del proyecto y una potencial programación financiera durante el presente año.

Saluda atentamente a Ud.,

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
JEFE DIVISIÓN
PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

MFA/GGA

DISTRIBUCIÓN
- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- División Presupuesto e Inversión Regional;
- Dpto. Seguimiento y Control de Proyectos;
- Carpeta Proyectos;
- Archivo.

Servicio Gobierno Regional
División de Presupuesta e Inversión Regianal

RES. EX. (DPIR) N° __156____/

MAT.: Aprueba Mandato Completo e Irrevocable que indica.

PUNTA ARENAS, 14 de junio 2018.-

VISTOS:

1. Los Articulos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 1600 del 30.10.08., de la Contraloria General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. El Decreto Supremo N° 422 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior, que nombra al Sr. Christian Matheson Villán, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
6. La Ley N° 21.053, Ley de Presupuesto del Sector Publico 2018;
7. El Of. Ord. N° 060 AC/2018 de fecha 07.03.2018 del Sr. Intendente Regional que comunica el acuerdo del Consejo Regional, tomado en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el 05.03.2018 relacionada con la sanción para el financiamiento del proyecto, motivo de la presente Resolución;
8. El Ord. N° 849 del Alcalde Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 06.06.2018, que envía para visto bueno del Gobierno Regional, el Mandato Completo e Irrevocable.
9. Resolución T.R. N° 27 de fecha 21.03.2018 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes, con Toma de Razón de fecha 28.03.2018, que contiene la identificación presupuestaria del proyecto;
10. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos, presenta para la evaluación de la SEREMIA de Desarrollo Social XII región, el Proyecto denominado **"Construcción Sede Centro de Rehabilitación, Puerto Williams",** Cód. BIP N° 30429926-0, etapa Ejecución, la que se encuentra técnica y económicamente recomendada, lo que consta de ficha IDI 2018;
2. Que, por Resolución citada en el Visto N°09 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, es una entidad técnica idónea para encomendarle la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre este Servicio de Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 06 de junio de 2018, el cual forma parte integra de la presente resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

CÓDIGO BIP N°	NOMBRE INICIATIVA
30429926-0	Construcción Sede Centro de Rehabilitación, Puerto Williams

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social Región de Magallanes y Antártica Chilena y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera;

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno

2.- **IMPUTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, Subtitulo 31, Ítem 02 "Proyectos", con cargo al FNDR, Asignación 001 Gastos administrativos, Asignación 002 Consultorías, Asignación 004 Obras Civiles y Asignación 005 Equipamiento, señalada en el siguiente cuadro de inversión anual, con cargo a recursos FNDR 2018:

FUENTE	Asignación Presupuestaria	Solicitado año 2018	Solicitado años siguientes	Costo Total M$
	Gastos Administrativos	563	0	563
	Consultorias	37.277	0	37.277
	Obras Civiles	887.181	0	887.181
	Equipamiento	77.921	0	77.921
		1.002.942	0	1.002.942

ANOTESE Y COMUNIQUESE. (FDO.) C. MATHESON V., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; S. SANCHEZ P., ASESOR JURIDICO DPIR SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL Unidad Jurídica MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

SANDRA SANCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURIDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

MFA/GGA

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Cabo de Hornos.
- División Administración y Finanzas.
- División Presupuesto e Inversión Regional.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto Construcción Sede Centro de Rehabilitación, Puerto Williams.
- Archivo.

CONVENIO MANDATO

En Punta Arenas, a 06 días del mes de junio de 2018, entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por el Intendente Regional, don **CHRISTIAN MATHESON VILLÁN**, Rut Nro ıbos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2° Piso de esta ciudad, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut 69.254.400-5, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representado por su Alcalde don **JAIME FERNANDEZ ALARCÓN**, Rut Nro. ɱbos domiciliados en calle O'Higgins Nro. 189, en la ciudad de Puerto Williams, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN SEDE CENTRO DE REHABILITACIÓN, PUERTO WILLIAMS", Código BIP 30429926-0**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto contempla la construcción de 424 mts2 en los que se incluye 2 salas de uso múltiple, 4 box de atención, piscina terapéutica, baños y camarines, Por otra parte en el segundo piso un departamento para dos profesionales, además del equipamiento requerido, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante la Seremi de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

GOBIERNO RE
JEFE DEPTO.

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena (F.N.D.R., Ley de Presupuesto del Sector Público), **Código BIP Nro. 30429926-0** según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN /N°	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	Subtitulo 31 Ítem. 02 "Proyectos", 001 Gastos Administrativos	563.-
	Subtitulo 31 Ítem. 02 "Proyectos", 002 Consultorías	37.277.-
	Subtitulo 31 Ítem. 02 "Proyectos", 004 Obras Civiles	887.171.-
	Subtitulo 31 Ítem. 02 "Proyectos", 005 Equipamiento	77.921.-
	TOTAL M$	**1.002.942.-**

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social Región de Magallanes y Antártica Chilena y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno

GOBIERNO REGIONAL
JEFE DEPTO

y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera;

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

GOBIERNO R... JEFE DEPTO

d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificatorio del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, como responsable financiero y de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, como Unidad Técnica.
g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionadas por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago a la Autoridad Regional.
2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, domiciliado en calle Plaza Muñoz Gamero Nº 1028, Punta Arenas, RUT N

GOBIERNO REGIONAL JEFE DEPTO

3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en 4 ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Sr. Intendente Regional para representar al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo Nro. 422 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta en el Decreto Alcaldicio Nro. 567 del 07 de diciembre 2016, que lo proclama Alcalde.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE
XII REGIÓN

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
INTENDENTE REGIÓN
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA